



Reglamento Interno de la Red Banano, CLAC.

Artículo 1. Definición. De conformidad con los Estatutos de la Asociación Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo (CLAC), la Red Banano es un órgano de consulta y coordinación, parte de la estructura de la CLAC y está conformada por aquellas Organizaciones de Pequeños Productores (OPP's) de banano ubicadas en los países productores.

Aparte de las funciones y atribuciones que le sean establecidas por el Consejo de Directores y/o el Comité Operativo, la Red Banano, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) La defensa de los intereses particulares de sus miembros;
- b) En coordinación con el Consejo de Directores y el equipo operativo de CLAC, apoyar la implementación de aquellos programas o funciones delegadas por la Asociación para su producto.
- c) Brindar apoyo específico y especializado al Consejo de Directores de la Asociación y al Comité Operativo de la Asociación, en todo lo referente a:
 - i. establecimiento de criterios.
 - ii. establecimiento de políticas, contribuyendo a la construcción de las estrategias y a los planes de CLAC para el producto banano.
 - iii. fijación de precios, incluyendo recolección de costos y aportes técnicos.

Artículo 2. Reunión General de la Red Banano. La Reunión General de la Red Banano estará conformada por todos los representantes de banano delegados por los países conforme a la asignación determinada, para la realización de la Asamblea Ordinaria de CLAC. La Reunión General de la Red Banano se reunirá una vez cada tres años, durante la realización de la Asamblea General Ordinaria de la CLAC.

Artículo 3. Facultades de la Reunión General de la Red de Banano. La Reunión General de la Red de Banano, que se llevará a cabo durante la realización de la Asamblea General Ordinaria de la CLAC, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Nombramiento del Representante de Banano para el Consejo de Directores de CLAC: La Red Banano tiene un puesto para formar parte del Consejo de Directores de la CLAC. La elección se realizará durante la Reunión General de la Red Banano, por voto directo de los delegados de banano de cada uno de los países. Solo los delegados tienen derecho a elegir y a ser electos.
- b) Elegir el Comité Técnico de la Red de Banano, compuesto por un representante por país, hasta un máximo de 9 miembros. Dicho Comité, será

electo durante la Reunión General de la Red de Banano, por un periodo de tres años. Solo los delegados tienen derecho a elegir y a ser electos. En caso de que existan más de 9 países productores, aquellos con menos de cuatro organizaciones, deberán elegir entre ellos los representantes faltantes. Se entenderá que un país no podrá tener más de un representante.

Artículo 4. Comité Técnico de la Red de Banano. Las funciones del Comité Técnico de la Red de Banano son:

- Las indicadas en el artículo 1 de este reglamento.
- Buscar la articulación, comunicación y retroalimentación entre los miembros de la Red Banano en cada país.
- El Comité Técnico de la Red Banano se reunirá ordinariamente dos veces al año, de manera virtual o presencial y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 5. Responsabilidades de los miembros del Comité Técnico de la Red Banano. Una vez electo, el Comité Técnico deberá velar y representar los intereses de todas las OPP productoras de banano, incluyendo aquellas que se ubiquen en países que no cuenten con una representación directa en el Comité. Salvo temas identificados como confidenciales, será responsabilidad de cada miembro del comité, informar a las organizaciones de productores de banano miembros de CLAC de su país, sobre los trabajos y decisiones tomadas por el Comité Técnico de la Red Banano. El Comité velará porque esta información llegue a conocimiento de todas las OPP productoras de banano, a través de sus representantes y/o del equipo operativo de la CLAC.

Artículo 6. Organización del Comité Técnico de la Red Banano. De su seno, el Comité Técnico elegirá a tres personas que desempeñarán los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. Estos cargos tendrán las siguientes funciones:

A. Presidencia:

- a) Ser la persona responsable por la dirección del Comité Técnico de la Red Banano.
- b) Convocar a reuniones físicas y virtuales del Comité Técnico y presidir la Reunión General de la Red Banano.

B. Vicepresidencia:

- a) Realizar todas las funciones delegadas por la presidencia.
- e) Participar de todas las reuniones físicas y virtuales convocadas por la presidencia.

C. Secretaría:

- a) Ser responsable por todas las actas de reuniones del Comité Técnico de la Red Banano.
- b) Apoyar en la organización de reuniones del Comité Técnico de la Red Banano.
- c) Mantener los contactos de los miembros de la Red de Banano actualizados.
- d) Participar de todas las reuniones físicas y virtuales convocadas por la presidencia.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro del Comité Técnico de la Red de Banano. En el caso de que un representante falte injustificadamente de forma consecutiva a tres reuniones convocadas, será suspendido de su representación, lo que será comunicado por el Comité Técnico a las organizaciones del país cuyo miembro haya cesado en funciones para su reemplazo. En este caso, se debe convocar a todas las organizaciones de dicho país, para elegir al nuevo representante ante el Comité Técnico, lo cual notificarán a éste último, mediante minuta donde conste la designación del nuevo miembro por mayoría de votos.

Artículo 8. Comisión Coordinadora del Comité Técnico. De su seno, el Comité Técnico de la Red de Banano elegirá a tres personas, una por la región de América Central, otra por El Caribe y otra por Suramérica, para que conformen la Comisión Coordinadora la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar y dar seguimiento periódicamente al desarrollo de las estrategias y los planes de banano.
- b) Dar respuestas oportunas al sistema de Comercio Justo cuando sea necesario, así como coordinar con el equipo operativo de la CLAC.
- c) Dar seguimiento a los proyectos delegados por el Consejo de Directores de CLAC.
- d) Ser el cuerpo de consulta de la Junta Directiva de la CLAC sobre temas urgentes relacionados con banano.
- e) Garantizar la continuidad de los temas en la agenda de la Red, mediante un traspaso de información oportuna entre el comité que sale y el nuevo comité elegido.

Para garantizar el enlace y la buena comunicación entre el Consejo de Directores de la CLAC, el representante de la Red Banano en el Consejo de Directores de CLAC, automáticamente tendrá un puesto entre los 3 representantes elegidos como integrantes de la Comisión Coordinadora del Comité Técnico.

Artículo 9. Sesiones del Comité Coordinador. El Comité se reunirá al menos tres veces al año de forma presencial y/o virtual. Las reuniones presenciales están sujetas a la disponibilidad de recursos. El quórum mínimo para sesionar será de al menos dos miembros, en cuyo caso, para que las decisiones sean válidas las mismas deberán tomarse por unanimidad.

En caso de que alguno de los miembros del Comité Coordinador no se presente de manera justificada a tres reuniones seguidas, se comunicará al Comité Técnico para proceder a nombrar su sustituto respetando las regiones.

Artículo 10. Acuerdo de confidencialidad:

Todo miembro del Comité Técnico debe firmar un acuerdo de confidencialidad con la CLAC, para asegurar que las informaciones compartidas por la Red Banano no sean utilizadas de forma indebida.

Ver 11/2021